



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER, EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 18 PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.04.00.313J.260.03 y proyecto 42360, para procedimientos de urgencia de personas en exclusión social.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 58366.
- 5.- Orden de la Consejera de 1 de octubre de 2021 de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 18 personas en situación de exclusión social.
- 6.- Propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de 1 de octubre de 2021 de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 18 personas en situación de exclusión social.
- 7.- Informe de la Jefa de Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 18 personas en situación de exclusión social en el albergue de acogida gestionado por la entidad Fundación Patronato Jesús Abandonado en Murcia
- 8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en centros propios, ni en los recursos contratados para atender a 18 personas en situación de exclusión social, por lo que se han realizado gestiones con Entidades del Tercer Sector que pueden tener plazas en centros acreditados para atender a estas personas en situación de exclusión social, disponiendo de este número de plazas el albergue de acogida de la Fundación Patronato Jesús Abandonado,

Vista la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de fecha 1 de octubre de 2021, se dictó orden por la Consejera competente en idéntica fecha disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a las personas en situación de exclusión social que figuran en la relación nominal que se adjunta, por la entidad y en el centro igualmente relacionado, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021 (BORM nº 144 25/06/2021)”

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL



ANEXO I
RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN
SOCIAL
ALBERGUE DE ACOGIDA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	PRECIO/ PLAZA/DÍA	CENTRO	ENTIDAD
1		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
2		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
3		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
4		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
5		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
6		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
7		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
8		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
9		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
10		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
11		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
12		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
13		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
14		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
15		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
16		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
17		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
18		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
			Total	1.656	54.648,00 €		

07/10/2021 14:18:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 18 PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (LPGCARM), establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada”.

En el expediente citado en el encabezamiento de este escrito consta el informe de la Jefa de Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno, de



la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en el que se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado Orden de **fecha 1 de octubre de 2021**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 18 personas en situación de exclusión social, que figuran en el anexo unido a la misma, con efectos de la fecha de ingreso correspondiente, en el albergue de acogida de la **Fundación Patronato Jesús Abandonado**,

Se acompañan al expediente documento contable R, Orden de retención de crédito, así como el informe de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de **fecha 6 de octubre de 2021**, sobre suficiencia de crédito en la partida **18.04.00.313J.260.03** y proyecto 42360 para procedimientos de emergencia en personas de exclusión social.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, LPGCARM, se informa favorablemente la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a las referidas personas en situación de exclusión social.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.04.00.313J.260.03 Y PROYECTO 42360 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

La Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, a través del Servicio de Voluntariado Social, Emigración y retorno, precisa hacer frente a los gastos de atención, en régimen de acogimiento residencial de personas inmigrantes en situación de riesgo de exclusión social, sobre las que se declaró el ingreso con fecha de efectos de 1 de octubre de 2021, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por parte de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, determina que es a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, a la que le corresponden las competencias en materia de promoción e integración de las personas inmigrantes, así como en materia de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 8.1 que son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia *“Las personas extranjeras o apátridas con vecindad administrativa en la Región de Murcia, en el marco de la Constitución y de la legislación que resulte de aplicación”* así como *“Las personas que, sin hallarse en los supuestos anteriores, se encuentren en situaciones de urgencia social que, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico, orientación y cobertura de las necesidades personales básicas”*. En este mismo sentido el artículo 37 de la misma Ley establece que *“Se considera urgencia social aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales en las que, atendiendo a criterios profesionales, pudiera encontrarse una persona o grupo de personas que requieran una actuación inmediata y sin la que podría producirse un deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y desprotección. Dichas situaciones se determinarán reglamentariamente mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”*.

Con fecha 1 de octubre de 2021 se ha detectado la necesidad, urgente e inaplazable, de atender en régimen de acogimiento residencial a 18 personas en situación de exclusión social.

Estas 18 personas viven en la calle y no disponen de ningún tipo de alojamiento, de manera que no solo no está garantizada la cobertura de sus necesidades más básicas, sino que están sufriendo un proceso de deterioro personal y social, que tiende a agravarse y cronificarse con la permanencia en esta situación de calle. Además esta situación de exclusión social se ve agravada por la crisis sanitaria generada por la pandemia Covid-19.



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

Con fecha 1 de octubre de 2021 se dictó orden de reserva de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 54.648,00 € (documento contable de reserva de crédito R 58366).

Actualmente está en tramitación procedimiento de urgencia mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de fecha 1 de octubre de 2021 por importe de 54.648,00 euros.

Para este ejercicio 2021 y a fecha del presente informe, se ha contabilizado el documento R Nº **58366** por un importe total de **54.648,00 €** para los procedimientos de emergencia de personas en situación de exclusión social hasta 31 de diciembre de 2021.

LA JEFA DE SERVICIO DE VOLUNTARIADO SOCIAL, EMIGRACIÓN Y RETORNO

LA TÉCNICA RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

06/10/2021 12:18:59

06/10/2021 11:21:41



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 8.1 que son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia “*Las personas extranjeras o apátridas con vecindad administrativa en la Región de Murcia, en el marco de la Constitución y de la legislación que resulte de aplicación*” así como “*Las personas que, sin hallarse en los supuestos anteriores, se encuentren en situaciones de urgencia social que, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico, orientación y cobertura de las necesidades personales básicas*”. En este mismo sentido el artículo 37 de la misma Ley establece que “*Se considera urgencia social aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales en las que, atendiendo a criterios profesionales, pudiera encontrarse una persona o grupo de personas que requieran una actuación inmediata y sin la que podría producirse un deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y desprotección. Dichas situaciones se determinarán reglamentariamente mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*”.

Es necesario para el inicio de la tramitación de dicho procedimiento la retención del crédito para hacer frente a los gastos derivados del mismo

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.l de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito “**R**” **nº58366** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313J.260.03 y proyecto 42360.

OBJETO	Importe (€)
Procedimiento de Urgencia 18 personas en exclusión social	54.648,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER. IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)
LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL
TERCER SECTOR



Referencia:
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1804	D.G. SERVIC SOCIALES Y RELAC TERCER SECT
Centro de Gasto	180400	C.N.S. D.G. SERV SOC Y RELAC TERCER SECT
Programa	313J	INMIGRACION COLECT. DESFAVORECIDOS Y VOLUNTARIADO
Subconcepto	26003	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A OTROS COLECTIVOS
Grupo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto **42360** ACTUACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA POBR
Centro de Coste
PV

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto PROC.URGENCIA 18 PERSONAS EXCLUSIÓN SOCI
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A OTROS COLECTIVOS

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original *****54.648,00*EUR CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EURO
Import. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total *****54.648,00* EUR CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EURO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION



ORDEN SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER, EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 18 PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10, señala que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, entre otras, las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y promoción e integración de los emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, dispone que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, entre otras, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de las personas inmigrantes, así como en materia de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social. Por otro lado, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, le corresponden las competencias en materia de promoción e integración de las personas inmigrantes, así como en materia de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 8.1 que son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia *“Las personas extranjeras o apátridas con vecindad administrativa en la Región de Murcia, en el marco de la Constitución y de la legislación que resulte de aplicación”* así como *“Las personas que, sin hallarse en los supuestos anteriores, se encuentren en situaciones de urgencia social que, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico, orientación y cobertura de las necesidades personales básicas”*. En este mismo sentido el artículo 37 de la misma Ley establece que *“Se considera urgencia social aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales en las que, atendiendo a criterios profesionales, pudiera encontrarse una persona o grupo de personas que requieran una actuación inmediata y sin la que podría producirse un deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y desprotección. Dichas situaciones se determinarán reglamentariamente mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”*.

El fenómeno de la inmigración en nuestro país y en nuestra región ha ido en aumento en los últimos años. Según los datos del Padrón Municipal de Habitantes, actualizados a fecha de 4 de febrero de 2021, en la Región de Murcia un 14,70% de la población es inmigrante, siendo los municipios de Murcia y Cartagena los que cuentan con un mayor número de personas inmigrantes.



Diversos estudios indican que la población inmigrante tiene mayores riesgos de vivir en situación de vulnerabilidad, con riesgos más elevados de pobreza y de exclusión social, debido a las condiciones sociales y laborales en las que viven y a la ausencia o escasez de apoyos sociales y familiares de que suelen disponer. La carencia de un recurso residencial dificulta la cobertura del resto de necesidades de la persona, de hecho, la falta de un recurso de estas características es una de las causas de mayor vulnerabilidad y deterioro social y personal a todos los niveles.

Con fecha 1 de octubre de 2021 se ha detectado la necesidad, urgente e inaplazable, de atender en régimen de acogimiento residencial a 18 personas en situación de exclusión social.

Estas 18 personas viven en la calle y no disponen de ningún tipo de alojamiento, de manera que no solo no está garantizada la cobertura de sus necesidades más básicas, sino que están sufriendo un proceso de deterioro personal y social, que tiende a agravarse y cronificarse con la permanencia en esta situación de calle. Además esta situación de exclusión social se ve agravada por la crisis sanitaria generada por la pandemia Covid-19.

Ante esta situación es necesaria la atención de estas personas en un recurso social que garantice la cobertura de sus necesidades básicas (alimentación, alojamiento, higiene, vestido, salud, etc.), además de recibir los apoyos necesarios para promover su integración e inclusión social, previniendo la cronicidad y el agravamiento de su situación personal y social.

Las 18 personas son de origen extranjero y su situación de exclusión social severa está motivada por diversas características y circunstancias entre las que destacan: la carencia de empleo y de vivienda, la ausencia de apoyo familiar y social, problemas de salud, de salud mental y/o drogodependencias, así como déficits en el manejo del idioma y desconocimiento de los recursos sociales y comunitarios de apoyo a los que pueden acceder.

Dadas las características de estas personas se considera imprescindible y urgente que sean atendidas en un centro adecuado a sus necesidades y características.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en centros propios, ni en los recursos contratados para atender a estas personas, por lo que se han realizado gestiones con Entidades del Tercer Sector que pueden tener plazas en centros acreditados para atender a estas 18 personas en situación de exclusión social, disponiendo de este número de plazas el albergue de acogida de la Fundación Patronato Jesús Abandonado,

El coste de la plaza/día es de 33,00 €, por lo que el coste del servicio desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021 se estima en CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (54.648,00€).

Vista la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021,



DISPONGO

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial a las 18 personas en situación de exclusión social que figuran en la relación nominal que se anexa, en el albergue de acogida gestionado por la entidad Fundación Patronato Jesús Abandonado y , con fecha del efectos de 1 de octubre de 2021.

Segundo: Ordenar que las personas en situación de exclusión social relacionadas en el citado anexo sean atendidas en régimen de acogimiento residencial en el albergue de acogida gestionado por la entidad Fundación Patronato Jesús Abandonado en Murcia.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

P.D. de firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR



ANEXO I

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	PRECIO/ PLAZA/DÍA	CENTRO	ENTIDAD
1		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
2		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
3		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
4		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
5		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
6		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
7		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
8		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
9		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
10		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
11		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
12		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
13		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
14		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
15		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
16		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
17		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
18		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
			Total	1.656	54.648,00 €		

01/10/2021 13:17:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER, EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 18 PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10, señala que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, entre otras, las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y promoción e integración de los emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, dispone que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, entre otras, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de las personas inmigrantes, así como en materia de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social. Por otro lado, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, le corresponden las competencias en materia de promoción e integración de las personas inmigrantes, así como en materia de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 8.1 que son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia *“Las personas extranjeras o apátridas con vecindad administrativa en la Región de Murcia, en el marco de la Constitución y de la legislación que resulte de aplicación”* así como *“Las personas que, sin hallarse en los supuestos anteriores, se encuentren en situaciones de urgencia social que, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico, orientación y cobertura de las necesidades personales básicas”*. En este mismo sentido el artículo 37 de la misma Ley establece que *“Se considera urgencia social aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales en las que, atendiendo a criterios profesionales, pudiera encontrarse una persona o grupo de personas que requieran una actuación inmediata y sin la que podría producirse un deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y desprotección. Dichas situaciones se determinarán reglamentariamente mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”*.

El fenómeno de la inmigración en nuestro país y en nuestra región ha ido en aumento en los últimos años. Según los datos del Padrón Municipal de Habitantes, actualizados a fecha de 4 de febrero de 2021, en la Región de Murcia un 14,70% de la población es inmigrante, siendo los municipios de Murcia y Cartagena los que cuentan con un mayor número de personas inmigrantes.



Diversos estudios indican que la población inmigrante tiene mayores riesgos de vivir en situación de vulnerabilidad, con riesgos más elevados de pobreza y de exclusión social, debido a las condiciones sociales y laborales en las que viven y a la ausencia o escasez de apoyos sociales y familiares de que suelen disponer. La carencia de un recurso residencial dificulta la cobertura del resto de necesidades de la persona, de hecho, la falta de un recurso de estas características es una de las causas de mayor vulnerabilidad y deterioro social y personal a todos los niveles.

Con fecha 1 de octubre de 2021 se ha detectado la necesidad, urgente e inaplazable, de atender en régimen de acogimiento residencial a 18 personas en situación de exclusión social.

Estas 18 personas viven en la calle y no disponen de ningún tipo de alojamiento, de manera que no solo no está garantizada la cobertura de sus necesidades más básicas, sino que están sufriendo un proceso de deterioro personal y social, que tiende a agravarse y cronificarse con la permanencia en esta situación de calle. Además esta situación de exclusión social se ve agravada por la crisis sanitaria generada por la pandemia Covid-19.

Ante esta situación es necesaria la atención de estas personas en un recurso social que garantice la cobertura de sus necesidades básicas (alimentación, alojamiento, higiene, vestido, salud, etc.), además de recibir los apoyos necesarios para promover su integración e inclusión social, previniendo la cronicidad y el agravamiento de su situación personal y social.

Las 18 personas son de origen extranjero y su situación de exclusión social severa está motivada por diversas características y circunstancias entre las que destacan: la carencia de empleo y de vivienda, la ausencia de apoyo familiar y social, problemas de salud, de salud mental y/o drogodependencias, así como déficits en el manejo del idioma y desconocimiento de los recursos sociales y comunitarios de apoyo a los que pueden acceder.

Dadas las características de estas personas se considera imprescindible y urgente que sean atendidas en un centro adecuado a sus necesidades y características.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en centros propios, ni en los recursos contratados para atender a estas personas, por lo que se han realizado gestiones con Entidades del Tercer Sector que pueden tener plazas en centros acreditados para atender a estas 18 personas en situación de exclusión social, disponiendo de este número de plazas el albergue de acogida de la Fundación Patronato Jesús Abandonado,

El coste de la plaza/día es de 33,00 €, por lo que el coste del servicio desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021 se estima en CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (54.648,00€).

Ante la situación expuesta y, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, **PROPONE** a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

1. Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a las 18 personas en situación de exclusión social que figuran en la relación nominal que se anexa a esta propuesta, en el albergue de acogida gestionado por la entidad Fundación Patronato Jesús Abandonado y con fecha de efectos del 1 de octubre de 2021.
2. Ordene que las 18 personas en situación de exclusión social, relacionadas en el citado anexo, sean atendidas en régimen de acogimiento residencial en el albergue de acogida gestionado por la entidad Fundación Patronato Jesús Abandonado en Murcia.
3. Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR



ANEXO I

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	PRECIO/ PLAZA/DÍA	CENTRO	ENTIDAD
1		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
2		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
3		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
4		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
5		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
6		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
7		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
8		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
9		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
10		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
11		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
12		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
13		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
14		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
15		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
16		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
17		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
18		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
			Total	1.656	54.648,00 €		

01/10/2021 12:32:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, DE FORMA URGENTE E INMEDIATA, A 18 PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10, señala que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, entre otras, las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y promoción e integración de los emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, dispone que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, entre otras, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de las personas inmigrantes, así como en materia de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social. Por otro lado, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, le corresponden las competencias en materia de promoción e integración de las personas inmigrantes, así como en materia de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 8.1 que son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia *“Las personas extranjeras o apátridas con vecindad administrativa en la Región de Murcia, en el marco de la Constitución y de la legislación que resulte de aplicación”* así como *“Las personas que, sin hallarse en los supuestos anteriores, se encuentren en situaciones de urgencia social que, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico, orientación y cobertura de las necesidades personales básicas”*. En este mismo sentido el artículo 37 de la misma Ley establece que *“Se considera urgencia social aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales en las que, atendiendo a criterios profesionales, pudiera encontrarse una persona o grupo de personas que requieran una actuación inmediata y sin la que podría producirse un deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y desprotección. Dichas situaciones se determinarán reglamentariamente mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”*.

El fenómeno de la inmigración en nuestro país y en nuestra región ha ido en aumento en los últimos años. Según los datos del Padrón Municipal de Habitantes, actualizados a fecha de 4 de febrero de 2021, en la Región de Murcia un 14,70% de la población es inmigrante, siendo los municipios de Murcia y Cartagena los que cuentan con un mayor número de personas inmigrantes.



Diversos estudios indican que la población inmigrante tiene mayores riesgos de vivir en situación de vulnerabilidad, con riesgos más elevados de pobreza y de exclusión social, debido a las condiciones sociales y laborales en las que viven y a la ausencia o escasez de apoyos sociales y familiares de que suelen disponer. La carencia de un recurso residencial dificulta la cobertura del resto de necesidades de la persona, de hecho, la falta de un recurso de estas características es una de las causas de mayor vulnerabilidad y deterioro social y personal a todos los niveles.

Con fecha 1 de octubre de 2021 se ha detectado la necesidad, urgente e inaplazable, de atender en régimen de acogimiento residencial a 18 personas en situación de exclusión social.

Estas 18 personas viven en la calle y no disponen de ningún tipo de alojamiento, de manera que no solo no está garantizada la cobertura de sus necesidades más básicas, sino que están sufriendo un proceso de deterioro personal y social, que tiende a agravarse y cronificarse con la permanencia en esta situación de calle. Además esta situación de exclusión social se ve agravada por la crisis sanitaria generada por la pandemia Covid-19.

Ante esta situación es necesaria la atención de estas personas en un recurso social que garantice la cobertura de sus necesidades básicas (alimentación, alojamiento, higiene, vestido, salud, etc.), además de recibir los apoyos necesarios para promover su integración e inclusión social, previniendo la cronicidad y el agravamiento de su situación personal y social.

Las 18 personas son de origen extranjero y su situación de exclusión social severa está motivada por diversas características y circunstancias entre las que destacan: la carencia de empleo y de vivienda, la ausencia de apoyo familiar y social, problemas de salud, de salud mental y/o drogodependencias, así como déficits en el manejo del idioma y desconocimiento de los recursos sociales y comunitarios de apoyo a los que pueden acceder.

Dadas las características de estas personas se considera imprescindible y urgente que sean atendidas en un centro adecuado a sus necesidades y características.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en centros propios, ni en los recursos contratados para atender a estas personas, por lo que se han realizado gestiones con Entidades del Tercer Sector que pueden tener plazas en centros acreditados para atender a estas 18 personas en situación de exclusión social, disponiendo de este número de plazas el albergue de acogida de la Fundación Patronato Jesús Abandonado,

El coste de la plaza/día es de 33,00 €, por lo que el coste del servicio desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021 se estima en CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (54.648,00€).

Ante la situación expuesta y, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno, **SOLICITA** a la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que **PROPONGA** a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

1. Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial a las 18 personas en situación de exclusión social que figuran en la relación nominal que se anexa a este informe, en el albergue de acogida gestionado por la entidad Fundación Patronato Jesús Abandonado y , con fecha de efectos del 1 de octubre de 2021.
2. Ordene que las 18 personas en situación de exclusión social, relacionadas en el citado anexo, sean atendidas en régimen de acogimiento residencial en el albergue de acogida gestionado por la entidad Fundación Patronato Jesús Abandonado en Murcia.
3. Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE VOLUNTARIADO SOCIAL, EMIGRACIÓN Y RETORNO



ANEXO I

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	PRECIO/ PLAZA/DÍA	CENTRO	ENTIDAD
1		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
2		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
3		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
4		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
5		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
6		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
7		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
8		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
9		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
10		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
11		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
12		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
13		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
14		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
15		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
16		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
17		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
18		01/10/2021	31/12/2021	92	33,00 €		Jesús Abandonado
			Total	1.656	54.648,00 €		

01/10/2021 12:10:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021.

Número de expediente	Asunto
VA	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 18 PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO